

REFERENCIA: 950/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o antecedentes

La Fundación Canaria Pequeño Valiente viene desarrollando desde hace varios años, distintas actuaciones en el ámbito de la política social preferentemente dirigidas a niños y niñas con enfermedades oncohematológicas.

Entre esas actuaciones ha ejecutado varios programas como el Apoyo Social y Económico a niños con cáncer y sus familias que ha sido subvencionado durante varios años, por el Cabildo de Fuerteventura, por considerarlo de interés público y social.

Es intención de esta Corporación Insular, apoyar este tipo de programas, dotándolo de financiación que garantice su estabilidad para la presente anualidad.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y solidaria (letra d), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h), estableciendo como uno de sus principios, la solidaridad: *... " Los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativa de cohesión social".*

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra "h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*".

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023 donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 6 de febrero de 2024, por importe de 56.667,00€ con número de operación 220240000431, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 489.1324, denominada **Convenio Asociación Pequeño Valiente: Apoyo Social y Económico**.

Visto el Informe Jurídico de fecha 22 de abril de 2024 y subsanadas las observaciones contempladas en el mismo.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGs, además la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2024, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786658 y la Convocatoria con el marginal 786660.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2023, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Pequeño Valiente para la ejecución del Programa denominado Apoyo Social y Económico, 2024**, por importe de 56.667,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO SOCIAL Y ECONÓMICO, 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2023.

Y de otra, Don José Juan Jerez Castros, actuando en nombre y representación de **la Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF: G76349273**, de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de Fundación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - Que **la Fundación Canaria Pequeño Valiente** según se recoge en sus Estatutos tiene entre sus fines: Art.7 . *“La atención y promoción del bienestar de los menores y sus familias en tratamiento en dichas unidades de oncohematología y otras patologías con el objetivo de paliar, en su caso, los déficits sociales, apoyo psicológico humano y social que dichos menores o sus familiares pudieran padecer, mediante la implantación de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y situaciones conflictivas”.*

CUARTO. - Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículo 6, letra d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

Así como lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 22.2 *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - **Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a la Fundación **Canaria Pequeño Valiente**, para el apoyo y ejecución del programa denominado **Apoyo Social y Económico**, cubriendo únicamente los gastos de personal para la anualidad 2024.

SEGUNDA. – **Descripción del Programa:** El programa denominado, **Apoyo Social y Económico** va dirigido a los niños y niñas afectados/as por el cáncer de la isla de Fuerteventura y sus familiares, y tiene como objetivo la atención psicosocial a las familias afectadas por el cáncer infantil. ANEXO I.

TERCERA. – **Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS** (56.667,00€).

Para el ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria es 20210 2310A 489.1324 denominada: **Convenio Asociación Pequeño Valiente: Apoyo Social y Económico.**

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación de la Fundación Pequeño Valiente (0,00%)	Total (100%)
Convenio Asociación Pequeño Valiente: Apoyo social y Económico	56.667,00€	0,00€	56.667,00€

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos de personal.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquella otras que pudieran concederse a la **Fundación Canaria Pequeño Valiente** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la *“Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”*. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2024 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de junio de 2025**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las de facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de los contratos, las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Fundación Canaria Pequeño Valiente** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Fundación Canaria Pequeño Valiente** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Fundación Canaria Pequeño Valiente**) se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de junio de 2025, pero con efectos desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
Dos representantes de la **Fundación Canaria Pequeño Valiente**

DÉCIMOQUINTA. – Control no financiero de subvenciones: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA.- Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura y el Representante de la **Fundación Canaria Pequeño Valiente** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBI+
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO
ABIERTO**

Fdo. D. Víctor M. Modesto Falcón

**EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO**

Fdo. Don José Juan Jerez Castro

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD SOLICITANTE Y CIF:

Fundación Canaria Pequeño Valiente. CIF G76349273.

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Apoyo social y económico.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los/as destinatarios/as principales son los niños y niñas afectados/as por el cáncer de la isla de Fuerteventura, y sus familiares más directos. Actualmente se estima el número de beneficiarios/as directos en 72. Esta estimación se calcula en base a las distintas unidades familiares, concretando como personas beneficiarias aquellas que acceden a los servicios de atención social y psicología; por otro lado, el resto de familiares que acuden a otros servicios (actividades lúdicas, dietista, logopedia...) son contabilizados como beneficiarios indirectos, al igual que la población general mayorera que pueden beneficiarse de este proyecto a través del objetivo de sensibilización.

4. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA:

4.1 Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad y naturaleza):

Desde hace años, esta entidad ha aumentado considerablemente el número de proyectos llevados a cabo. Las nuevas demandas de las familias de menores con cáncer y los avances en los tratamientos permiten que tengan una mejor calidad de vida en el proceso de la enfermedad y por lo tanto pueden llevar a cabo distintas actividades.

Estos proyectos son elaborados, desarrollados y supervisados por una trabajadora social de la

entidad que analiza las nuevas realidades de las familias y, junto con el contexto social, desarrolla diferentes proyectos contemplando con especial atención la doble insularidad que sufren las familias de la isla de Fuerteventura. En este sentido, no hay que olvidar que estas familias acuden a Gran Canaria desde el momento del diagnóstico para recibir el tratamiento oncohematológico del menor y que por tanto los traslados a la isla capitalina se frecuentarán durante al menos dos años.

La intervención de la trabajadora social no solo se limitará a aquellos "nuevos" diagnósticos que vayan surgiendo año tras año, sino que también atenderá a todos los que continúen necesitando algún tipo de apoyo por sus secuelas y/o por cuestiones socioeconómicas y familiares.

La Fundación Canaria Pequeño Valiente es consciente de la dificultad de sobrellevar con esperanza la enfermedad del cáncer, no sólo para el paciente sino para toda su familia. Por ello, a lo largo de su andadura, ha trabajado para intentar que tanto padres y madres como los niños y niñas sobrelleven la enfermedad y todas sus consecuencias de la manera más

optimista posible.

La enfermedad del cáncer, no es solamente una enfermedad física, externa, con sus respectivas posibles consecuencias de vómitos, fatiga, náuseas o pérdida de peso, sino que es además un problema social.

Se ha comprobado a través de la observación, entrevistas con las y los afectados, reuniones con el personal sanitario y de las experiencias vividas por los familiares de los/as menores enfermos/as, que se trata de una enfermedad que afecta a todo el entorno, tanto a la familia nuclear como a la familia extensa.

Se ven mermadas las interacciones sociales con los/as compañeros/as, amigos/as del pequeño/a y de sus padres, su autoestima se ve afectada, experimentan sentimientos de culpa, sentimientos de ira, de incompreensión de la enfermedad, ansiedad, miedo a la muerte o a la separación de ambos.

Por otro lado, en muchas ocasiones, se experimenta la pérdida de empleo por el tiempo que el menor necesita de sus padres y en muchas ocasiones la economía familiar experimenta grandes contratiempos debido a los gastos que supone esta enfermedad (traslados entre islas, rehabilitación, silla de ruedas, audífonos...).

Estas son las necesidades a las que este proyecto pretende dar respuesta mediante la elaboración y seguimiento de proyectos que permitan a las familias conseguir diferentes objetivos.

Objetivos:

Objetivo General:

1. Atención psicosocial a las familias afectadas por el cáncer infantil de la isla de Fuerteventura.

Objetivos específicos:

Gestionar y ofrecer los recursos sociales en beneficio de las familias.

Garantizar la provisión de equipamiento hospitalario adecuado que responda a las necesidades tanto de los/as pacientes como de sus familiares.

Proporcionar información sobre el desarrollo de la enfermedad desde una perspectiva esperanzadora a los/as pacientes y sus familiares.

4.3 Localización Física del Proyecto

La Fundación Canaria Pequeño Valiente es una entidad registrada como tal en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 366, en Las Palmas de Gran Canaria, y por tanto las actuaciones se realizan a nivel autonómico.

En concreto, en la isla de Fuerteventura, nos encontramos en un espacio cedido por la Asociación Vecinal de Molina de la Charca; sin embargo, las profesionales acuden a los domicilios de aquellas familias que lo requiera. Para los desplazamientos entre municipios se cuenta con un coche de alquiler.

Se estima que durante el año 2024 pueda inaugurarse una oficina propia en el barrio de El Charco en el municipio de Puerto del Rosario para mejorar la atención a las familias, contando con espacios multifuncionales y privados para las sesiones de psicología, atención social, fisioterapia, entre otras

4.4 Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Para el desarrollo del proyecto se cuenta con la colaboración del Cabildo de Fuerteventura,

Área Insular de Acción Social, que financia parte del coste del personal que ejecuta este proyecto. Actualmente existen gastos no financiados por esta corporación insular, como son las facturas de traslados de las profesionales, actividades lúdicas con los menores o mobiliario hospitalario (si fuera necesario) que requieren de ayuda externa o bien de financiación propia.

Existe colaboración, además, con los hospitales de referencia a los que acuden los menores afectados para la coordinación multidisciplinar tras la primera toma de contacto con la trabajadora social de la Fundación.

Otros datos de interés:

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº Personas beneficiarias
1.1.A1 Atención diaria a nivel presencial, telemática y en oficina/hospital por parte de la trabajadora social y la psicóloga.	01/01/2024	31/05/2025	72
1.1.A2 Información y trámite de las correspondientes ayudas.			
1.1.A3 Estudio de la situación económica familiar.			
1.1.A4 Derivación a servicios y recursos privados y públicos.			
1.3.A5 Dotación de habilidades cognitivas y sociales para la mejora de la situación originada tras el diagnóstico.			
1.3.A6 Desarrollo de actividades que promuevan el compromiso y la solidaridad.			
1.2.A7 Coordinación constante con el personal de Planta para la detección de necesidades hospitalarias.			

6. DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total

Trabajadora social	1	40h semanales	35.000,00€
Psicóloga	1	20h semanales	21.667,00€
TOTAL (Euros)			56.667,00€

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

7. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

Dentro de este proyecto, se contempla la colaboración puntual de un pequeño grupo de voluntarios/as, para aquellas actividades de ocio y tiempo libre (campamentos, convivencias, actividades lúdicas, etc.), que, junto con las profesionales, velen por la seguridad de los/as menores y sus familias en el momento del desarrollo de las actividades.

8. METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN

Se llevará a cabo la intervención en crisis en las primeras semanas después de recibir el primer diagnóstico, ya que la aparición de una enfermedad imprevisible en un miembro de la familia suele desequilibrar la estabilidad de la misma y desencadenar múltiples emociones en poco tiempo, siendo la figura del trabajador/a social y del/la psicólogo/a fundamentales, pues son quienes proporcionan apoyo intentando consolidar y normalizar la situación familiar. Con el posterior seguimiento, se realizarán los trámites oportunos a los/as usuarios/as proporcionando información y asesoramiento a las familias sobre los recursos a los que pueden tener acceso, tanto fuera como dentro de la Fundación.

Una vez establecida la toma de contacto, el/la profesional acudirá diariamente al hospital para prestar la atención socio-familiar, establecer entrevistas con los/as usuarios/as, cuidar la relación con los/as menores, detectar posibles dificultades familiares, con la posibilidad de tramitar bonos de comida, de transporte, estancia en Casa Pipa, piso del que dispone la Fundación para los progenitores que residan fuera de la isla. Dichas actividades se realizan con el fin de mejorar la calidad de vida y su bienestar social, físico y psicológico, tanto de las familias como los/as menores, intentando así una mayor adaptabilidad a las circunstancias y situaciones nuevas que se plantean con la aparición de una enfermedad. Persiguiendo mediante la coordinación entre todos los profesionales que prestan atención al menor, la eliminación de las carencias que puedan aparecer durante todo el proceso.

9. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN

Al tratarse de un proyecto con más de 5 años de vigencia y cuya continuidad se prevé a largo plazo, se ha establecido una evaluación continua que permite la adaptabilidad del programa en base a las distintas circunstancias, ejemplo de esta adaptabilidad fueron las restricciones por la COVID19 que afectaron directamente a lo planteado, pero que gracias a la reestructuración y la evaluación continua se pudo ajustar el proyecto a las necesidades familiares de aquel momento.

Para poder evaluar continuamente, se establece comunicación constante con los agentes más cercanos que afecta directamente al desarrollo del proyecto: las familias, el personal sanitario, la gerencia de los hospitales de referencia (Gran Canaria y Fuerteventura) y con el personal técnico de las Administraciones Públicas (con la intención de mejorar en la tramitación de las ayudas y mantener a las familias informadas/actualizadas de los derechos que tienen tras el diagnóstico).

Los instrumentos de evaluación a emplear serán los siguientes:

Entrevistas individuales con los beneficiarios.

Observación participante y no participante para obtener una comprensión clara del impacto del proyecto en las familias afectadas.

Como indicador para el alcance del objetivo general se establece: atender al 100% de los menores afectados por el cáncer infantil de la isla de Fuerteventura y sus familiares.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN y presupuesto

10.1. INGRESOS	Cuantía
Financiación propia:	
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	56.667,00€
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
TOTAL, INGRESOS (EUROS)	56.667,00€

10.2. GASTOS CORRIENTES			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por contratación laboral	Cuanti atotal
- De personal		56.667,00€	56.667,00€

Concepto	Importe
-De actividades y mantenimiento (detallar):	
-De dietas y gastos de viaje	

-De gestión y administración (detallar):	
TOTAL (Euros)	

Gasto total del programa (personal + gasto corriente) 56.667,00€

11. ANEXO A LA MEMORIA

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

ANEXO II

PRESUPUESTO

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación de la Fundación Pequeño Valiente (0,00%)	Total (100%)
Convenio Asociación Pequeño Valiente: Apoyo social y Económico	56.667,00€	0,00€	56.667,00€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Fundación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:

Gastos de Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, a de _____ de 20__

V ^o B ^o LA/EL PRESIDENTA/E	LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O
Fdo.	Fdo.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura Sociales		Consejería	de	Políticas
Denominación _____	del			Convenio: _____
Año: 20__.				

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____
Nombre de la persona representante legal: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____
Cargo: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/EI Presidenta/e	La/EI Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS BENEFICIARIAS TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
Personas beneficiarias directas				
POR MUNICIPIOS				
ANTIGUA				
BETANCURIA				
LA OLIVA				
PÁJARA				
PUERTO DEL ROSARIO				
TUINEJE				
POR EDAD				
Menor de 12 años				
De 13 a 18 años				
De 19 a 30				
De 31 a 50				
Mayores de 50				
Personas beneficiarias indirectas				

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

ETC.

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº DE PROFESIONALES Y CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	DE	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

PROFESIONAL	(Contrato laboral o arrendamiento de servicios)				

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

9.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

10.- PROPUESTAS DE MEJORA

11. CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).”* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.”**

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (56.667,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 489.1324 denominada **Convenio Asociación Pequeño Valiente: Apoyo Social y Económico** (RC N° de operación 220240000431) a favor de la Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF: G- 76349273.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Fundación Canaria Pequeño Valiente.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el

artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.